

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Campaña contra la plaga de la langosta

Ilmo. Sr.: El estado actual de la plaga de langosta exige que se cumplan con el mayor rigor las medidas de previsión y de lucha contenidas en las disposiciones vigentes, para realizar eficaz campaña contra tal plaga, así como contra las que, ocasionalmente, vienen originando otros ortópteros.

Constituye el fundamento principal de la lucha la delimitación de los lugares de puesta y la previsión de todos los elementos indispensables para la campaña de primavera, evitando la aparición por sorpresa de los insectos. Para excitar el celo de los agricultores, deben ser consideradas las operaciones culturales pertinentes como de utilidad nacional, haciendo extensiva a ellas la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos.

En consideración a lo expuesto, y de acuerdo con la legislación vigente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. De acuerdo con el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas delegarán en uno de sus Vocales para la organización del servicio de vigilancia, al objeto de observar los vuelos del insecto, así como para acotar con la mayor precisión los lugares de puesta, dando conocimiento a la Jefatura Agronómica.

Segundo. Los propietarios, arrendatarios y usuarios de toda clase de terrenos tienen obligación de manifestar concretamente a las Juntas citadas los sitios, con expresión de superficies en que existan puestas, dentro de sus fincas respectivas, pues en caso contrario incurrirán en las sanciones determinadas en los artículos 60, 63 y 79 de la citada Ley, con independencia de las demás responsabilidades que les fueran de aplicación.

Asimismo alcanzará responsabilidad por no hacer la inmediata de-

nuncia de la observación de la plaga a cuantas personas presten, por su cargo, servicios en el campo.

Tercero. Los Ingenieros-Jefes de las Jefaturas, con el personal a sus órdenes, organizarán la comprobación de las denuncias recibidas, acotándose definitivamente los terrenos a sanear y previniendo a los usuarios de las fincas, por intermedio de las Juntas, cuáles son los sitios en que deben efectuar los trabajos de saneamiento, concediéndoles un plazo de diez días para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta y apercibiéndoles de la responsabilidad en que pueden incurrir por su lenidad.

La responsabilidad es extensiva a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, de la Provincia, Ayuntamiento y análogos.

Cuarto. Las relaciones de terrenos denunciados serán remitidas por las Juntas Locales con tiempo suficiente para que la Jefatura Agronómica pueda enviar a la Dirección General de Agricultura, con fecha 15 de septiembre, el re-

sumen totalizado por términos municipales.

Quinto. Los terrenos infestados de germen de langosta quedarán incluidos en los planes de barbechera, que se formularán de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, debiendo ser aumentada la hoja normal de barbecho de cada finca con la superficie correspondiente al foco de novación denunciado, a cuyo efecto los producidos que se obtengan proporcionalmente en la citada superficie se considerarán como de cupo libre en todos los casos.

Sexto. El programa mínimo de labores para los terrenos infectados será:

a) Labor yunta de vertedera, con gradeo complementario en el otoño, complementada con otra labor de vertedera a fin de invierno o, al menos, antes de finalizar el período de posible avivación del germen enterrado.

b) Dos labores yuntas y cruzadas con arado romano en el otoño, completadas con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno.

En ambos casos, las partes no susceptibles de ser aradas para el cultivo serán acotadas y escarificadas a mano.

La deficiente ejecución de este problema de labores será motivo de expediente, que incoará la Junta Agrícola Local, por incumplimiento de la Ley de Intensificación de cultivos de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de ser impuestas al usuario de la finca las sanciones específicas de la Ley de Plagas.

Séptimo. Los citados trabajos de saneamiento han de ser emprendidos por los interesados tan pronto como se conozca la existencia del germen en el terreno, sin esperar la llegada de notificación, ni la visita del personal agrónomo, la cual será inexcusable cuando existan discrepancias entre el interesado y la Junta.

Octavo. Con mayor motivo, por la urgencia del caso, los propietarios, colonos o usuarios, en su caso, practicarán a sus expensas la campaña de primavera tan pronto como se aperciban de la avivación del insecto, sin perjuicio de dar cuenta inmediata a la Junta, la cual, por su parte, redoblará en

esta temporada crítica su labor de vigilancia.

Noveno. A todos los efectos de la Ley y disposiciones complementarias, al colono o a quien directamente tenga el aprovechamiento o uso de la finca le serán exigidas las obligaciones correspondientes al propietario, sin perjuicio de que éste, en el caso de no llevar directamente la explotación, cuide por su parte de que el arrendatario o usuario ejecute todos los trabajos de extinción, a fin de que no le alcance la responsabilidad subsidiariamente como tal dueño del terreno.

Décimo. Cuando la Jefatura Agronómica compruebe que los interesados no han efectuado las labores de la campaña de invierno, les concederá un último plazo breve de tres a ocho días para efectuarlas, transcurrido el cual infructuosamente se ordenará a la Junta que efectúe los trabajos por cuenta del obligado a ello, formalizando después la cuenta correspondiente, que ha de ser visada por el Ingeniero-Jefe.

Análogamente se procederá en la campaña de primavera, pudiendo ser los plazos acortados hasta un mínimo de cuarenta y ocho horas, a juicio de la Jefatura Agronómica. Para ambas campañas se faculta a dicha Jefatura para sancionar con multas de 100 a 500 pesetas a los infractores, sin perjuicio de aplicarles también lo dispuesto en los artículos 60, 63, 65 y 79 de la Ley de Plagas.

Undécimo. Los gastos de vigilancia, acotamiento y de diversa índole que por este motivo se originen a las Juntas se satisfarán con cargo al presupuesto que autorizan a formular los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, a cuyo efecto los citados organismos locales de los términos en que se presente la plaga remitirán presupuesto a la Jefatura Agronómica, la cual resolverá acerca de la procedencia de su aprobación en el plazo de tres días.

La negligencia imputable a las Juntas será sancionada con multas de 100 a 500 pesetas, según el artículo 58 de la Ley tantas veces citada, pudiendo, por su parte, la Jefatura Agronómica establecer sanciones análogas por falta de colaboración, con arreglo al Decreto de 4 de febrero de 1929.

Duodécimo. Quedan subsistentes las Ordenes ministeriales dictadas a partir de 1930 para la lucha contra la langosta, en tanto no se opongan expresamente a lo que en ésta se determina, haciéndose además extensivas todas las medidas de defensa contra la plaga de la langosta a otros ortópteros (cigarrones, chicharras, etc.) que circunstancialmente puedan constituir plaga y atacar gravemente a los cultivos.

Décimotercero. Con carácter general, se previene a los interesados que contra las sanciones impuestas cabrá recurso de apelación ante la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo, y de alzada ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia, siendo requisito indispensable para recurrir el previo depósito de la multa impugnada.

No se aplicará procedimiento de apremio para hacer efectivas las cantidades adeudadas por liquidaciones procedentes, sin que proceda la aprobación por parte de la Jefatura Agronómica, con audiencia del interesado, el cual puede impugnar lo reclamado en igual forma y trámites, haciendo, como siempre, depósito previo de la cantidad en cuestión.

Décimocuarto. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, excitando el celo de las Autoridades para el cumplimiento de los preceptos referentes a vigilancia, saneamiento de terrenos y previsión de recursos para efectuar las campañas.

Décimoquinto. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agrónomo y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que conceda la legislación vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de
Agricultura.

(B. O. del E. núm. 223,
de fecha 11-8-45).

SECCION CUARTA

Núm. 3.363.

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial» núm. 350) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Juan Cebrián García, Eustaquio Tirado (Montepío Militar); Apolinaria Joven Roy, huérfanos Redón Franco (Montepío Militar);

Juliana Osenza, Francisca Ruño García, Josefa Aranda (Montepío Militar);

Santos Júdez y esposa, Blas Mateo Prat, Florentino Mercader, Manuel Bardusán (Montepío Militar);

Margarita Vicente Bueno, Carmen Guiu Pardo, Ascensión Nadal, María Rañas, Emilio Almárcegui (Montepío Militar);

Feilisa Lafuente Pérez, Primitiva Latorre huérfanos Falceto Calvo (Montepío Militar);

José Escribano (Retirados); María Hurguet (Montepío Militar) Rosario Miret Bernal (suspensión pago).

Zaragoza, 13 de agosto de 1945.—El Delegado de Hacienda: P. A., Argimiro Asenjo Navas.

SECCION QUINTA

Núm. 3.354

**Alcaldía
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

Habiendo solicitado D. Angel Corellano la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 3/4 HP. en la calle de la Princesa, núm. 12, con destino a su industria de confección de bolsos y carteras, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Emilio Gros Estrada, por la Mancomunidad de vecinos, la instalación de un ascensor-montacargas y un motor eléctrico de 4 HP. en el Paseo de María Agustín, núm. 47, con destino a mover el citado ascensor-montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Rafael Lizaga Martín la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 2 HP. en la Vía de Pignatelli, núm. 7, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Florencio Sánchez la instalación de dos ascensores y dos motores eléctricos de 4 HP. cada uno en las casas Pl. Franco, núms. 43 y 45, con destino a mover los citados ascensores, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Emilio Echevarría la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1/4 HP. en la calle de Supervía, núm. 14, con destino a mover máquina de imprimir «Minerva», se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Félix Sison la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 2 HP. en la calle de Bretón, núm. 3, con destino a mover molino de almendras, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Isidoro Vicente la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Lapuyade, número 48, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en

el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D.ª Tomasa Luis Miranda la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos de 1 HP. y otro de 1 y 1/2, en la calle de Alcalde Burriel, número 5, con destino a su industria de pastelería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José Corbatón la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle del Heroísmo, número 11, con destino a su industria de afilar sierras, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.
El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 3.345

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud

de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo del llamado "Salto de Soláns", terminará en una subestación transformadora a instalar junto a la "Torre de Medina", a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos:

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de Zaragoza la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente y entiende procede acceder a lo solicitado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con las condiciones especificadas en los informes de los organismos informantes, debiendo acreditarse previamente a su aceptación la representación que ostente la persona individual que comparezca;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evaluarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefa-

tura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos;

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, para establecer una línea de transporte a 3.000 voltios desde la subestación transformadora de "Salto de Soláns" a "Torre Medina".

Se declaran de utilidad pública las obras a efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 17 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular que atraviesa la línea, y cuya relación de propietarios figura en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 22 de enero de 1945).

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza en junio de 1944 por el Ingeniero D. Enrique Grasset, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y quedarán terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario dará su conformidad a las condiciones de la concesión, acreditando la representación que ostente la per-

Cantidades que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
Por entrega Pesetas	Por reconoci- miento final Pesetas	TOTAL Pesetas	
V A R I A B L E	V A R I A B L E	V A R I A B L E	<p>Subasta por el año forestal. Idem. Id. por el id. El rematante del monte 85 permitirá la entrada del ganado que se consigna en aprovechamiento vecinal. En los montes 86 y 87, subasta por el año forestal. Subasta por el año forestal.</p> <p>Idem.</p> <p>En ambos montes, subasta por 5 años, siendo ésta la primera anualidad, refiriéndose las tasaciones a cada anualidad.</p> <p>Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada de 500 lanares consignadas en el aprovechamiento vecinal para el pueblo de Cimballa La época del disfrute será anual en las partidas «Hoya Espesa» y «Cerro del Rocín». En el resto del monte, desde 1.º de octubre a 31 de marzo. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas</p> <p>Subasta por el año forestal. Se tendrá en cuenta la mancomunidad con el pueblo de Cubel, realizándose los aprovechamientos con arreglo a sus respectivos derechos.</p> <p>Subasta por el año forestal. En ambos montes, subasta por el año forestal.</p> <p>Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas. Idem. Subasta por el año forestal. Subasta por el año forestal. En ambos montes, acotados los cuarteles menores de 6 hojas. Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. En ambos montes, subasta por el año forestal.</p> <p>Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas. En ambos montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas para el ganado lanar y 8 para el mayor. Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas. Idem. En ambos montes, subasta por el año forestal. Los rematantes permitirán la entrada de los ganados consignados en vecinal. En los tres montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.</p> <p>Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas. Subasta por el año forestal. En los tres montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.</p> <p>Subasta por el año forestal. Idem. Idem. Idem. Idem.</p> <p>Idem.</p> <p>Segunda anualidad de los cinco adjudicadas al Ayuntamiento. Idem.</p> <p>Subasta por el año forestal.</p> <p>En ambos montes, subasta por el año forestal, permitiendo la entrada de los ganados vecinales autorizados, respectivamente.</p>

NUM. DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	Hectá- reas	PASTOS PARA			TASACION — Pesetas	PLAZO del disfrute
			Lanar	Cabrío	Mayor		
145	Luna	Arba y Vista de Arba.....	3.714				
146	Id.....	Común de Lacorvilla.....	1.470				
147	Id.....	Monte Común.....	128				
148	Id.....	Las Pardinás.....	1.568	6.000	220	20	91.400
149	Id.....	Rompesacos y Valdeluriés	1.965				Annual
150	Id.....	San Quintín y Valdeanías	3.932				
151	Id.....	Valdejúnez y Valdechepe	3.500				
252	Id.....	Vanero y Vedados Viejos	480				
106	Malpica de Arba.....	El Vedado.....	140	200		30	4.000
153	Murillo de Gállego.....	Común Morán a la Ralla	1.250				1 oct. al 30 junio
154	Id.....	Común de Liscoya.....	60				
155	Id.....	Cuarto de la Coroha.....	770				
156	Id.....	Cuarto del Ciprés.....	1.000				
157	Id.....	Dehesa Marivera.....	260	2.550	100		31.050
158	Id.....	Pardina Nueva.....	700				Id.
159	Id.....	Pedreanas.....	380				
160	Id.....	7.ª parte de la Pardina de Santa Eulalia	340				
161	Id.....	Trozo de Garules.....	700				
158	Id.....	Pardina Nueva.....	700				
159	Id.....	Pedreanas.....	380			25	1.000
161	Id.....	Trozo de Garules.....	700				Id.
162a	Orés.....	Casa del Chesó.....	475				
162	Id.....	El Fragal.....	134	1.650	50		21.300
163	Id.....	Mingota.....	860				Id.
164	Id.....	Valdearatas.....	420				
165	Pradilla de Ebro.....	Común, Coderá y Sarda..	580	400	10		5.900
216	Sádaba.....	Bardena Baja.....	4.000	3.000			97.410
166	Santa Eulalia de Gállego.....	El Boalar.....	1.181				Id.
167	Id.....	El Bocalete.....	1.300				
168	Id.....	El Común.....	384	2.000			24.000
169	Id.....	Pardina de Santa Eulalia	1.100				Id.
170	Id.....	Trozo de Garules.....	530				
171a	Tauste.....	Los Llanos.....	2.811				
171	Id.....	Monte Alto.....	3.050	6.000	250		91.500
172	Id.....	Sierra de la Virgen.....	700				Id.
Pina de Ebro							
173	La Almolda.....	La Sierra.....	300	250			2.500
173a	Fuentes de Ebro.....	El Común.....	6.900	4.000	80		42.800
173b	Id.....	Valdepu y Espeñaciegos	650		25		7.125
174	Monegrillo.....	El Común.....	2.100	2.100			21.000
175	Id.....	Dehesa de las Varellas...	190	190			1.900
176	Id.....	Guaral de la Carne.....	160	160			1.600
177	Id.....	Restos del Común.....	740	740	70		9.150
178	Pina de Ebro.....	Sierra Fartet.....	3.400	2.500	20		14.790
	Id.....	Partida «Valderromero»..	900	1.000			5.980
Sos del Rey Católico							
179	Artieda.....	Paco Cerrado y Abierto..	345	600	24		6.720
180	Bagüés.....	Monte Común.....	750	610			6.100
181	Biel.....	Dehesa Carbonera.....	100				
182	Id.....	Ntra. Sra. de Orríos.....	350				
183	Id.....	Opaco de la Fraya.....	540				
184	Id.....	Opaco de Paniagua.....	185	2.000		30	21.200
185	Id.....	Opaco de Pons.....	350				
186	Id.....	Opaco de Puidemulo.....	350				
187	Id.....	Opaco de Puidibrio.....	385				
187a	Castiliscar.....	Dehesa Alta o Sierra.....	160	200	10		2.700
187b	Id.....	Dehesa del Portillo.....	311	350	17		4.710
187c	Id.....	Fornos.....	180	300	10		3.900
188	Escó.....	Plana Mayor.....	424	324			4.536
189	Fuencalderas.....	Artasu, Hoyas, etc.....	480				
190	Id.....	Monte Alto.....	1.420	1.720	60	20	19.800
191	Id.....	Monte Bajo y Siviella....	500				Id.

Cantidades que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
Por entrega — Pesetas	Por reconoci- miento final — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
V	V	V	3.ª anualidad de los cinco adjudicadas a Manuel Auría Soro en el tipo de tasación. Se permitirá la entrada en los montes núms. 146 y 151 del ganado vecinal autorizado. El monte núm. 145 tiene alera foral con El Frago.
V	V	V	Subasta por el año forestal
V	V	V	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá el pastoreo del ganado vacuno subastado en los montes núms. 158, 159 y 161, y también del ganado vecinal que se consigna en los núms. 153 y 160.
V	V	V	Subasta por el año forestal, sin estorbar el pastoreo del ganado lanar y cabrío de la subasta general.
V	V	V	Subasta por el año forestal. El rematante no impedirá el pastoreo del ganado vecinal autorizado en el monte núm. 163.
V	V	V	Subasta por el año forestal. Los ganados de Tauste tienen alera foral con este monte, y los de Pradilla, con el Monte Alto de Tauste, según sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1908.
V	V	V	Segunda anualidad de las cinco adjudicadas al Ayuntamiento.
V	V	V	Subasta por el año forestal.
V	V	V	Subasta por el año forestal. En el monte núm. 171, los ganaderos de Pradilla de Ebro tienen derecho de alera foral por sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1908. En los tres montes queda prohibido el pastoreo de noche y, desde que comienza la siega hasta que se retiren totalmente las cosechas, se prohíbe el pastoreo entre fascales.
V	V	V	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado que se consigna en el vecinal.
V	V	V	En ambos montes, subasta por el año forestal.
V	V	V	Subasta por el año forestal.
V	V	V	Idem.
V	V	V	Idem.
V	V	V	Idem.
V	V	V	Subastas por cinco años, siendo ésta la primera anualidad, y a ella se refiere la tasación.
V	V	V	Subasta por el año forestal.
V	V	V	Idem. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal autorizado.
V	V	V	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá el pastoreo en el monte número 181 del ganado vecinal que se autoriza para el mismo.
V	V	V	Subasta para el año forestal.
V	V	V	Idem. El rematante permitirá el pastoreo del ganado vecinal autorizado.
V	V	V	Subasta por el año forestal.
V	V	V	Subasta por el año forestal. Este aprovechamiento no podrá realizarse sin el acuerdo previo con el Ayuntamiento de Tiermas respecto a la concordia existente, o nueva y mutua avenencia entre ambos pueblos. Será permitido el pastoreo del ganado vecinal autorizado.
V	V	V	Subasta por el año forestal.

NUM. DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	Hectá- reas	PASTOS PARA			TASACION — Pesetas	PLAZO del disfrute
			Lanar	Cabrío	Mayor		
192	Isuerre	260	300	»	»	4.050	1 oebre. 31 mayo
193	Id.	114	100	»	»	1.500	Annual
194	Lobera de Onsella.....	400					
195	Id.	60	950	20	»	12.000	Id.
196	Id.	230					
197	Lorbés	1.645					
198	Id.	300	1.200	50	»	13.500	Id.
199	Id.	300					
202	Luesia	4.000	3.500	100	150		
			1.000	30	100	52.450	1 oebre. al 15 dic. 15 feb. al 30 abril.
204	Id.	2.700	6.000	150	150		1 julio al 30 sep.
207a	Mianos	250	400	»	150	6.000	1 dic. al 30 junio.
				»	40	4.400	Lanar de 1 dic. al 31 mayo; el ma- yor, anual
207	Id.	100	300	»	»	3.000	En el pinar de 1 oct. al 30 abril, y en el resto, anual
208	Pintano	100					
209	Id.	300	450	»	»	5.400	Annual
210	Ruesta	200					
211	Id.	300					
212	Id.	416	2.000	»	40	29.600	Id.
213	Id.	680					
214	Id.	272					
215	Id.	574					
217	Salvatierra de Esca.....	1.337					
218	Id.	426					
219	Id.	1.285	2.500	75	»	32.250	Id.
220	Id.	1.050					
221	Id.	500					
222	Id.	944					
223	Sigüés	150	»	»	80	3.200	Id.
224	Id.	50	»	»	50	1.500	Id.
223	Id.	500	800	»	»	8.400	1 oebre. al 30 jun. Del 1 oct. al 30 junio en el 223 y del 1 oebre. al 30 abril en el 224
224	Id.						Annual
226	Sos del Rey Católico....	400	900	»	»	10.800	1 oebre. al 30 jun
227	Tiermas	1.614	2.000	40	»	25.200	Annual
228	Uncastillo	110	700	»	»	7.490	Id.
229	Id.	300	700	»	»	13.300	Id.
230	Id.	2.000	7.000	»	200	30.750	Id.
231	Undués de Lerda.....	165	250	7	10	3.110	1 oct. al 30 jun. el lanar y cabrío, y el mayor, anual.
232	Undués Pintano.....	420	300	10	»	4.500	Annual
233	Id.	280	200	5	20	2.950	1 al 31 oct. y 1 mayo al 30 sep.
234	Id.	200	150	»	»	1.650	1 nov. al 30 abril.
235	Urries	120	200	»	»	2.800	Annual
Tarazona							
239	Añón	2.000	2.000	40	10	25.600	Annual
241	Id.	347	400	8	10	5.440	Id.
242	Los Fayos.....	42	100	»	»	1.200	Id.
243	Id.	90	100	»	»	1.200	Id.
243a	Grisel	3.000	1.400	20	»	17.400	Id.
252	San Martín de Moncayo	177	500	10	»	6.300	Id.
253	Id.	208					
250	Tarazona.....	7.423	4.894	450	»	66.404	Id.
250a	Id.	4.505	4.501	300	»	59.232	Id.
254b	Torrellas.....	42	60	»	»	720	Id.
Zaragoza							
255	Leciñena	300	500	»	»	4.115	Annual
256	Id.	1.000	1.000	»	»	8.230	Id.

Cantidades que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
Por entrega — Pesetas	Por reconoci- miento final — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
V A R I A B L E	V A R I A B L E	V A R I A B L E	Subasta por el año forestal. Será permitido el pastoreo del ganado vecinal auto- rizado.
			Idem.
			Idem.
			Idem.
			Subasta por el año forestal.
			Idem.
			Idem. El rematante permitirá el pastoreo del ganado vecinal autorizado.
			Subasta por el año forestal.
			Subasta por el año forestal. Será permitido el pastoreo del ganado vecinal auto- rizado en el monte Samitier.
			Subasta por el año forestal. El rematante no impedirá el pastoreo del ganado ve- cinal autorizado.
			Subasta por el año forestal. El rematante permitirá en el monte Paco de Orba el pastoreo del ganado mayor vecinal autorizado.
			Las tres subastas, por el año forestal. Los respectivos rematantes no se estorbarán el pastoreo unos a otros.
			Subasta por el año forestal.
			Subasta por el año forestal. Este aprovechamiento no podrá realizarse sin el acuerdo previo con el Ayuntamiento de Escó respecto a la concordia existente, o nueva y mutua avenencia entre ambos pueblos. El rematante permitirá el pastoreo del ganado vecinal autorizado.
			Subasta por el año forestal.
			Idem.
			Idem.
			Subasta por el año forestal. El rematante permitirá el pastoreo del ganado mayor vecinal autorizado.
			Subasta por el año forestal.
			Idem.
			Idem.
			Subasta por el año forestal. El rematante permitirá el pastoreo del ganado vacuno autorizado como vecinal.
			Subasta por el año forestal.
			Idem.
			Idem. El rematante permitirá el pastoreo del ganado vecinal autorizado.
			Subasta por el año forestal.
			Idem. El rematante permitirá la entrada de las cabras vecinales autorizadas.
			Subasta por el año forestal.
			Subasta por el año forestal. Del total de lanares serán corderos el 17%, o sea 832. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
			Subasta por el año forestal. Del total de lanares, el 12%, o sea 540, serán corderos El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
			Subasta por el año forestal.
			Subasta por el año forestal.
			Idem.

NUM. DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	Hectá- reas	PASTOS PARA			TASACION — Pesetas	PLAZO del disfrute
			Lanar	Cabrio	Mayor		
258	Leciñena	600	500	»	»	4.113	Anual
257	Id.	5.500	3.000	»	»	24.960	Id.
258 ^a	Id.	320	300	100	»	4.115	Id.
268	Id.	1.300	1.900	95	»	21.375	Id.
259	Perdiguera	3.000	3.000	»	»	30.000	Id.
260	Id.	1.000	1.500	»	»	15.000	Id.
268 ^a	San Mateo de Gállego.	400	412	»	»	3.500	Id.
261	Zuera	600	900	»	»	7.407	Id.
262	Id.	700	800	»	»	5.350	Id.
263	Id.	600	600	»	»	4.938	Id.
264	Id.	2.600	3.600	»	100	21.900	Id.
266	Id.	900	900	»	»	6.174	1.º oebre. 31 julio
267	Id.	3.678	3.200	64	50	35.280	Anual

NOTA.—Si las primeras subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma remate sea por igual tipo o superior al de la tasación; si fuera inferior, por haber habido retasa, se adjudicará por el año fo miento de esta Jefatura, no procediendo a la celebración de la tercera hasta que esta oficina fije los precios de retasa. Se res sancionado. El aprovechamiento en alera foral se efectuará con arreglo a la reglamentación que en el pliego de condiciones

Cantidades que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
Por entrega — Pesetas	Por reconoci- miento final — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
VARIABLE	VARIABLE	VARIABLE	Subasta por el año forestal.
			Idem.

Zaragoza, 10 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras. Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el restal. De la primera y en su caso de la segunda subasta se enviará un oficio con detalle expresivo de la misma para conoci- petarán los derechos de alera foral en todos aquellos montes de aprovechamiento común que el uso y costumbre hubieran correspondiente se establece.

Estado de los aprovechamientos de PIEDRA concedidos en el plan general aprobado para el año forestal de 1945-46 que han de subastarse:

Número del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Cantidad que abonará los rematantes Pesetas	Metros cúbicos	TASACION Pesetas	PLAZO DEL DISFRUTE	OBSERVACIONES
19b	Partido judicial de Belchite Lépera	Alto	1.000	2.000	Anual		
69c 71b	Partido judicial de Calatayud Morata de Jiloca	Campo y Monte Blanco	250	750	Annual Id.		
110a	Partido judicial de Daroca Fuentes de Jiloca	El Rato	100	300	Annual		
173a 173b	Partido judicial de Pina Fuentes de Ebro	Campo, Cantera, etc.	7.000	35.000	Annual		
250a	Partido judicial de Tarazona Tarazona	El Común	1.000	3.000	Annual Id.		
		Valdepuy y Espeñaciegos	1.000	3.000	Annual		
		Valcardera	2.180	2.180	Annual		

VARIABLE

Zaragoza, 10 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

NOTA.—Si las primeras subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras. Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de la tasación; si fuese inferior, por haber habido retasa, se adjudicará sólo por el año forestal. De la primera y, en su caso, de la segunda subasta se enviará un oficio con detalle expresivo de la misma, para conocimiento de esta Jefatura, no procediendo a la celebración de la tercera hasta que esta oficina fije los precios de retasa.

sona individual que comparezca, y acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 37'30 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificaciones de la Alcaldía de Zaragoza y de la Jefatura de Obras Públicas, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras, extremo que deberá comunicar a la Jefatura de Obras Públicas el concesionario, serán reconocidas éstas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Novena. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear, para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Décima. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea una vez construída.

Undécima. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Duodécima. Cumplidas las anteriores condiciones, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro industrial, establecido por Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimotercera. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para variarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna, y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimocuarta. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Décimoquinta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Décimosexta. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 9 de agosto de 1945. —
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.359

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la Dirección General de Caminos para ejecutar por administración las obras de balizamiento y kilometración en el camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona (kilómetros 353 al 394,339), abre concurso de destajo para la ejecución de las mismas, cuyo presupuesto es de 43.818'85 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición se hallarán a la disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas antes citadas, a las doce horas del día 4 de septiembre de 1945, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 3 de dicho mes.

Zaragoza, 13 de agosto de 1945.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.355

**Servicio Nacional
de Pesca Fluvial
(11.ª Región)**

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, se pone en conocimiento del público en general que el día 22 de agosto, a las doce horas, se procederá a la enajenación en pública subasta de un pontón decomisado en expediente S. 341/44-45, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial. El acto tendrá lugar en las Oficinas de esta División Forestal (calle del Requeté Aragonés, núm. 10).

Zaragoza, 13 de agosto de 1945.
El Ingeniero-Jefe, Vidal M^z. Falero.

Núm. 3.343

**Jefatura Superior
de Policía**

Relación de licencias de caza expedidas en el mes de julio

Día 26

958. Plaza.—Carmelo Crespo Gracia.
959. Idem.—Francisco Pó Rasal.

Día 27

960. Plaza.—Carlos Alvarez Rodero.
 961. Ejea de los Caballeros.—Antonio Villanueva Sierra.
 962. Idem.—Higinio Villacampa Murillo.
 963. Id.—Nicomedes Puyod Guindeo.
 964. Idem.—Máximo López Lafora.
 965. Idem.—Fernando Longás Dehesa.
 967. Idem.—Constante Bailo Gallizo.
 968. Idem.—Domingo Arduña Azánarez.
 969. Plaza.—Angel Ruiz Sancho.
 970. Idem.—Joaquín Martínez Valero.
 971. Gallur.—Vicente Pasamar Sierra.
 972. Plaza.—Félix Muñoz Muñoz.

Día 30

973. Plaza.—Agustín París Arrieta.
 974. Barrio Picarral.—Eusebio Guinaleo Poderós.
 975. Plaza.—Francisco Poderós Castán.
 976. Idem.—José Quevedo Bienzobas
 977. Idem.—Javier Quevedo Villaverde.
 978. Idem.—José Quevedo Villaverde.
 979. Idem.—Rafael Pérez Aramendía.
 980. Idem.—Fernando Laín Díez.
 981. Idem.—Francisco Laín Díez.
 982. Idem.—José Gállego Lajunta.

Día 31

983. Plaza.—León Salesa Lorente.
 984. Idem.—Amado Ferrer Guillén.
 985. Calatayud.—Antonio Pueyo Utrilla.
 986. Plaza.—Valentín Vall Sababert.
 987. Idem.—Adolfo Estela Gracia.
 988. Idem.—Julián Sánchez Pardos.
 989. Idem.—Gonzalo Buil Tejero.
 990. Idem.—Jesús González Arce Iglesias.

Zaragoza, 10 de agosto de 1945.—El Jefe Superior de Policía.

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas de exacciones

3.370.—Ariza

Presupuesto municipal ordinario

3.369.—Lechón

Repartimiento general de utilidades

3.353.—Calatayud

Reparto de rústica y pecuaria

3.352.—Farasdués

Recuento de ganadería

3.352.—Farasdués

3.338.—Luna

Núm. 3.310

TARARZONA

El día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece (una de la tarde), tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los señores Alcalde y Presidente de la Comisión de Montes, la subasta, del aprovechamiento de los pastos del monte "La Luesa", propiedad de este Ayuntamiento, por plazo de tres años, a contar desde 1.º de octubre de 1945, sin limitación de reses lanares y cabrías y por tipo anual de 4.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán dentro del indicado plazo de veinte días en la Secretaría municipal, de las nueve a las trece horas, en pliego cerrado, debidamente reintegradas, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal el importe del 10 por 100 de la tasación anual, o sea 400 pesetas.

El importe del remate por anualidad lo abonará el rematante por adelantado, siendo de su cuenta el pago de los derechos de entrega y reconocimiento, de la contribución del Estado en la parte que le afecte, del impuesto de derechos reales y cuantos haya establecidos o se establezcan por razón de esta contratación, así como los gastos de inserción de los anuncios de esta subasta.

Los pliegos de condiciones por que se rige se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 6 de agosto de 1945.
 El Alcalde, Juan C. Martínez.—El Secretario, Eloy Martínez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, núm. ..., bien enterado de las condiciones fijadas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "La Luesa", por tres años, a comenzar el 1.º de octubre de 1945, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.312

TARAZONA

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta entre los vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte "Valorías", de este término municipal, durante los años forestales de 1945-46 a 1947-1948, para 1.300 cabezas lanares y 50 cabrías, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 450 pesetas y timbre municipal de 0'50 pesetas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de nueve a doce, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo anual de subasta, que importa 16.000 pesetas, cuya suma de 1.600 pesetas quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente de finalizarse el plazo para la presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Presidente de la Comisión de Montes, a las doce horas y treinta minutos.

El rematante abonará dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, además del 10 por 100 del tipo de remate anual, el 50 por 100 del mismo, e ingresará la otra mitad en la primera decena del mes de abril siguiente.

Vendrá obligado a pagar los gastos de entrega, de reconocimiento final, anuncios de esta subasta, impuestos de derechos reales y demás establecidos y que puedan establecerse.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, facultándose al Letrado D. Eloy Martínez Vellilla para el bastanteo de poderes.

Tarazona, 6 de agosto de 1945.—
 El Alcalde, Juan C. Martínez.—El Secretario, Eloy Martínez.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos en el monte "Valorías", por los tres años forestales 1945-46 a 1947-48, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.372

BREA DE ARAGON

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1946 Hermenegildo Crespo Núñez, así como de las personas de su familia, que nació en esta villa en 1.º de junio de 1925, y es hijo de Donato y Natividad, se le cita por medio del presente para que por sí o por persona que debidamente le represente comparezca ante esta Alcaldía los días 12, 19 y 26 del actual mes, a las diez de la mañana, a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y le pararán los perjuicios consiguientes.

Brea de Aragón, 8 de agosto de 1945.—El Alcalde, Juan Grávalos.

Núm. 3.371

JARQUE

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1946 los mozos que se detallan al final, con arreglo al caso 5.º del art. 66 del vigente Reglamento, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que durante los días 12, 19 y 26 del actual, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, se presenten en esta Alcaldía, bien sea personalmente o por medio de persona que les represente, pues de no verificarlo se les instruirá el expediente de prófugos:

Alejandro Ramos Pacheco, hijo de Félix y Filomena, nacido el 9 de febrero de 1925.

Domingo García Daga, de padre desconocido y de Juana García Daga, nacido el 15 de marzo de 1925.

Jarque, 8 de agosto de 1945.—El Alcalde, Manuel Saldaña.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 3.326

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

D. José Zambalamberri Gayo, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia.—En Zaragoza a 28 de julio de 1945. El Sr. D. José Zambalamberri Gayo, Magistrado de Trabajo número 1 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Lucio Poveda Vega, mayor de edad, soltero, obrero agrícola y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, contra León Azara Jaso, vecino de Farlete, en reclamación por despido,

«Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda base de este juicio, en reclamación por despido, formulada por Lucio Poveda Vega, de la misma, debo absolver y absuelvo al demandado León Azara Jaso. Notifíquese esta sentencia a las partes, al demandante por su ignorado paradero, en la forma prevista por la Ley, instruyendo a las mismas de sus derechos a los efectos de recurso. Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Zambalamberri». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandante, expido el presente edicto en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Zambalamberri.—El Secretario, Ramón Albesa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.351

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. José Cativiela Solán, vecino de Zuera, representado por el Procurador Sr. Ortega, contra D. Jacinto Valls Mora, de la misma vecindad y en situación de rebeldía, en cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y para pago de las responsabilidades impuestas al demandado se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, señalándose para dicho acto el día 10 de septiembre próximo, a las once de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Un cortador eléctrico, marca «Material Industrial», doble tarifa, dos hilos 20 amperios, 220 voltios, núm. 6.258.787,

con un reloj horario núm. 339.365. Valorado en 1.080 pesetas.

Otro, marca «Landys», trifásico, de 20 amperios, 220 voltios, núm. 10.581.417, en 986 pesetas.

Otro monofásico para alumbrado, marca «Landys», de 5 amperios, 130 voltios, núm. 1.067.538, en 270 pesetas.

Un grupo motor-bomba, con motor «Geal», núm. 103.557, potencia HP. 0'6, en 1.675'55 pesetas.

Un motor trifásico 5 HP., marca «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica», núm. 47.904, en 2.700 pesetas.

Un cuadro de pizarra con amperímetro e interruptor tripolar, en 890 pesetas.

Un motor marca «Abrile», trifásico, de 1 HP., en 780 pesetas.

Otro marca «Geal» de 2 HP., en pesetas 1.350.

Otro marca «Constructora Nacional», de 2 HP., núm. 35.782, en 1.350 pesetas.

Un interruptor automático de máxima y mínima, de 30 amperios, valorado en 1.220 pesetas.

Un molino triturador, de martillos, marca «Asensio», en 3.875 pesetas.

Dos cubos de madera para ácidos, en 445 pesetas.

Veintidós bombonas para ácidos, vacías, de cristal, de 90 Kgs., en 915 pesetas.

Dos mezcladoras accionadas por motor eléctrico, en 2.050 pesetas.

Tres carretillos transporte, de una rueda, en 375 pesetas.

Dos carretillos de almacén, de dos ruedas, en 200 pesetas.

Mil sacos vacíos de distintas clases para 50, 80 y 100 Kg., en 6.425 pesetas.

Un laboratorio de experimentación que comprende los siguientes accesorios: un bañomaría, una estufa de desecación, una balanza, tres mesas de trabajo, una fregadera, dos taburetes, un aparato completo para destilación fraccionada, estufa eléctrica sistema reflector con todos los accesorios de matraces y probetas, tubos de ensayos, crisoles y varios reactivos, herramientas, dos garrafas vacías de 18 litros, en un total de 8.000 pesetas.

30.000 kilogramos de sirle puro, en pesetas 2.100.

10.000 kilogramos de potasa, en pesetas 5.000.

10.000 kilogramos de sirle manipulado, en 1.500 pesetas.

3.000 kilogramos de cal, en 450 pesetas.

20.000 kilogramos de yeso, en 800 pesetas.

10.000 kilogramos de abono, en pesetas 3.300.

2.000 kilogramos de harina de pescado, en 2.000 pesetas.

Diez palas, en 200 pesetas.

Doce capazos distintos tamaños, en 49'50 pesetas.

Un cuadro de la Virgen del Pilar, en relieve, de madera, en 700 pesetas.

Un cuadro del Generalísimo y otro de José Antonio, en 250 pesetas.

Una mesa despacho de madera corriente de 1 por 1'70 metros, con seis cajones laterales y uno central, en 500 pesetas.

Un sillón de mesa despacho, en pesetas 60.

Cuatro sillas de madera, en 160 pesetas.

Una estantería de madera corriente, de una altura de sobre 1'80 metros de ancho por 2 metros de largo, en 370 ptas.

Una estantería pequeña, en 70 pesetas.

Una mesa de máquina de escribir, en 85 pesetas.

Un aparato de luz de bomba, en pesetas 80.

Otro portátil de mesa, metálico, con pantalla de cristal, en 75 pesetas.

Un comedor estilo isabelino, compuesto de una mesa, armario-vitrina, seis sillas tapizadas y trinchante, en 8.500 pesetas.

Un aparato de luz con cuatro brazos de bronce y pantalla de cristal, en 950 pesetas.

Un cuadro de la Cena, de metal plateado, en relieve, en 450 pesetas.

Una cristalería completa, con cuatro juegos de copas, en 475 pesetas.

Un juego de café porcelana, completo, en 600 pesetas.

Unas vinagreras cerámica y cristal, en 70 pesetas.

Una vajilla porcelana floreada, completa, en 795 pesetas.

Tres bandejas metal plateado, en 850 pesetas.

Tres platos de cerámica adosados a la pared, en 400 pesetas.

Dos candelabros de cerámica, en 130 pesetas.

Un reloj de pared sin marca visible, en 200 pesetas.

Un aparato de luz de tres brazos, de madera y pantallas de cristal, en 250 pesetas.

Un aparato de radio, marca «Telefunken», de cuatro lámparas, instalado en un mueble, en 2.800 pesetas.

Un voltímetro para el mismo aparato, en 75 pesetas.

Una mesa comedor, de madera corriente, de un metro en cuadro, en 100 ptas.

Seis sillas de madera, en 180 pesetas.

Dos maceteros de madera, en 30 ptas.

Un ventilador eléctrico, marca «Sice», en 170 pesetas.

Un cromó en marco de madera de 1 por 0'60 metros, en 30 pesetas.

Una mesa de cocina con dos cajones, en 60 pesetas.

Una tinaja para agua, en 30 pesetas.

Dos sillones de vestíbulo, con asiento mullido de piel, en 500 pesetas.

Un perchero Renacimiento, en 600 pesetas.

Un cuadro del Sagrado Corazón, en escayola, y luz eléctrica, en 250 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos con luna interior, un taburete tapizado, un tocador con luna, y tres cajones en toda su anchura, dos sillones tapizados, y dos mesillas de noche, valorado todo en 7.800 pesetas.

Un aparato de luz, de bronce, tres brazos y pantalla de cristal, valorado en 350 pesetas.

Un Ave María en relieve, sobre fondo de madera, en 160 pesetas.

Un aparato de luz, de tres brazos, de cristal, en 250 pesetas.

Dos mesillas de noche con piedra de mármol, en 300 pesetas.

Una mesita centro de madera, en 60 pesetas.

Un lavabo de porcelana y palangana, en 50 pesetas.

Un aparato de luz de cristal, con tres luces, en 180 pesetas.

Importa el total de todos los bienes la suma de 79.981'05 pesetas.

Debiendo significar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación, por lo menos, en la mesa del Juzgado y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios de la tasación, y que los efectos mencionados se encuentran en poder del propio demandado, D. Jacinto Valls Mora, domiciliado en Zuera.

Dado en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.361

JUZGADO N.º 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en la demanda de pobreza promovida por Benita Marcén Carrasco, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, para incoar juicio de menor cuantía declaración de herederos de D. Miguel Duaso y otras reclamaciones, contra la herencia yacente de D. Jorge Ibáñez Caballer, se emplaza a dicha demandada herencia yacente de D. Jorge Ibáñez, cuyos herederos se ignoran, así como sus domicilios, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y contesten a dicho incidente en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo se sustanciará sólo con el señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada, expido la presente en Zaragoza a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.362

ATECA

D. José María Fuentes Ladrón, Juez de instrucción, por delegación, de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en sumario número 35 de 1945, sobre hurto de una escopeta a Pablo Martínez Lázaro, el 3

del actual, de una casa de campo de su propiedad, donde la guardaba, llamada «Venta Pepito», partida «Campo-Alavés», del término de Torrijo de la Cañada, se ruega a los agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la Nación procedan a la busca de dicha arma sustraída, que se reseñará, poniéndola a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen su legítima procedencia, y a los autores del hecho, una vez comprobado, en el establecimiento ordenado, que lo es la Prisión de Calatayud, a disposición de este Juzgado.

Objetos cuya busca se interesa

Una escopeta de dos cañones, fuego central, calibre 16, núm. 38.165.

Ateca, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José María Fuentes.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.299

ATECA

D. José María Fuentes Ladrón, Juez de instrucción, por delegación, de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en sumario núm. 32 de 1945, sobre robo, que se instruye a virtud de diligencias inhibidas por la Autoridad militar, se cita a cuantas personas puedan dar razón de tres robos de metálico a Elías Alonso Gutiérrez, ocurridos en esta localidad, uno de ellos en la noche del 19 al 20 de junio último y los otros dos con anterioridad, estos dos últimos ocurridos al parecer en casa de Vicente Soria Guajardo y en la de una tal Rosa, cuyos apellidos se ignora, donde se hospedaba el perjudicado, o en fechas anteriores a la citada, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, así como los que se crean perjudicados, para acreditar la preexistencia y dinero sustraído y ofrecerles el procedimiento de acciones con arreglo al art. 109 de la Ley Procesal Criminal, ofrecimiento que desde luego se les hace por medio del presente, apercibidos de lo procedente.

Ateca a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José María Fuentes.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

TIP. HOGAR PIGNATELLI